

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 88 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXX

Managua, D. N., Sábado 11 de Septiembre de 1976

N° 208

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Octogésima Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente (continúa) . . .

Pág.

2745

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Delegación de Nicaragua a XXI Reunión de Ministros de Salud en Costa Rica

2749

Delegado de Nicaragua a XXXI Período Ordinario de Sesiones de Asamblea General de la ONU

2749

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Ingeniero Civil a Sr. Armando J. Villarreal A.

2749

Extiéndese Título de Licenciado en Economía a Sr. Barney Vaughan P.

2749

Extiéndese Título de Ingeniero Electromecánico a Sr. Manuel A. Ramírez L.

2750

Extiéndese Título de Licenciado en Economía a Sr. Alvaro Tercero B.

2750

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aviso de Subasta en Administración de Aduana de Corinto

2750

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica

2750

Nombre Comercial 2751

SECCION JUDICIAL

Remates 2751

Citación a Accionistas de Concreto Pretensado de Nicaragua, S. A. 2752

Citación a Accionistas de "San Benito Agrícola Industrial, S. A." 2752

Citación a los Accionistas de "Tina Lugo, S. A." 2752

Citación a Accionistas de "Servicios Técnicos, S. A." 2752

Citación a Accionistas de "Metales y Estructuras, S. A." 2752

Solicitud de Reposición de Título de Obligación Rentable de "Inversión Nicaragüense de Desarrollo, S. A." 2752

Solicitud de Reposición de Certificados y Resguardo Provisional de "Exportadora Agrícola, S. A." 2752

Índice de "La Gaceta" (continúa) 2752

Indicador de "La Gaceta" 2752

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

OCTOGESIMA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

(Continúa)

para la elección de Autoridades Municipales. Las primeras se encabezarán así: PAPELE-

TA OFICIAL

Departamento de

República de Nicaragua, y tendrán tantas columnas paralelas, de doce centímetros de ancho aproximadamente, separadas

por gruesas líneas negras, como Partidos Políticos figuren en la elección. En la parte superior de las columnas irán impresos en letras gruesas, los nombres oficiales de los partidos e inmediatamente debajo sus emblemas o divisas en tinta del color que determinen sus respectivas Juntas Directivas. Debajo del emblema o divisa de cada partido, irá una circunferencia con un diámetro de unos cuatro centímetros aproximadamente. Debajo de dicha circunferencia se imprimirá la lista de candidatos para Presidente y Senadores, lo mismo que la lista de candidatos a Diputados correspondientes al Departamento de que se trate, todos del respectivo partido.

Los nombres de los distintos partidos y

de los candidatos que imprimirán con el mismo tipo de letra y deben ocupar en las diferentes columnas una posición relativamente igual.

En la parte inferior de las papeletas se imprimirá lo siguiente: "Aviso a los votantes: Para votar por su Partido Político trace una "X" dentro de la circunferencia correspondiente. No haga otra señal en la papeleta".

La papeleta oficial para elección de Autoridades Municipales se encabezará así: "PAPELETA OFICIAL" Municipio de _____

Departamento de _____. Sus características en cuanto a nombre del partido, emblema, circunferencia y nombres de los candidatos respectivos para miembros de los Concejos Municipales, lo mismo que en cuanto al "Aviso a los Votantes" se acomodarán en un todo a lo establecido respecto a las papeletas para elecciones de Autoridades Supremas. Todas las papeletas serán preparadas por el Tribunal Supremo Electoral, el cual enviará a cada Tribunal Departamental las papeletas de los diversos Municipios, en su caso, lo mismo que las papeletas relativas a la elección de Autoridades Supremas, correspondientes en cada caso a los candidatos propuestos para el Departamento respectivo.

Arto. 81.—Ningún Partido Político podrá usar como emblema ni la bandera ni el escudo de la Nación, ni otro igual o parecido al designado por otro partido. Si dos o más emblemas similares fueren presentados, se aceptará el del partido de más antigüedad o el que lo fuere primero.

Arto. 82.—El orden de los partidos en las papeletas, de izquierda a derecha, será el alfabético, sirviendo para este efecto la primera letra de los nombres de los partidos.

Arto. 83.—Cada Tribunal Departamental Electoral enviará el número de papeletas oficiales necesarias al Presidente de cada Directorio Electoral, en un paquete cuidadosamente sellado, de manera que sea imposible abrirlo sin romper los sellos.

Arto. 84.—Cada Tribunal Departamental Electoral llevará cuenta del número de papeletas oficiales enviadas a cada Directorio, el cual estará obligado a rendir cuenta por cada papeleta".

Sometido a discusión el Arto. 85, intervino el honorable Diputado Prof. Víctor Manuel Talavera, expresando: Honorable Señor Presidente, con relación al Arto. 85 que está puesto a discusión, me voy a permitir hacer una observación, que a mi juicio, merece crédito. No siempre el votante tiene la suficiente ilustración en cuanto a la nómina de candidatos por el cual él desea votar; cuando se llega a la Mesa Electoral, el votante dispone de un tiempo muy limitado para hacer uso del sufragio y por consiguiente

no puede ilustrarse sobre esta papeleta. Por lo tanto, yo hago formal moción en el sentido de que a este artículo se le agregue lo siguiente: "Para ilustración de los votantes, deberán con tiempo anticipado, figurar adheridas en el frente de los Cantones respectivos, las muestras de las papeletas oficiales".

Puesta a discusión la moción, intervino el honorable Diputado don Luis Felipe Hidalgo, diciendo: Honorable Señor Presidente, estas papeletas se ponen en conocimiento de las autoridades de los Directorios y éstos informan a los ciudadanos, de manera que yo creo sobrancera esa moción, y me pronuncio por el artículo.

A continuación el honorable Señor Presidente sometió a votación la moción Talavera Tercero, la que fue rechazada; quedando por consiguiente aprobado sin modificación, el Arto. 85.

"Arto. 85.—El Tribunal Supremo Electoral proveerá a los Tribunales Departamentales, para que éstos las distribuyan entre los Directorios Electorales, muestras de papeletas en un número igual a la décima parte de las papeletas oficiales; pero llevarán cruzado impreso en letras grandes el siguiente distintivo: "MUESTRA DE PAPELETAS". Las dos terceras partes de las papeletas de muestras se distribuirán por partes iguales entre las Juntas Directivas de los Partidos Políticos, y la otra tercera parte se distribuirá prudencialmente entre los Directorios Electorales para que las tengan con fines de consulta de los votantes antes de emitir el voto".

También se aprobó sin reforma el Arto. 86, último del Capítulo, el que se lee así:

"Arto. 86.—Cada votante podrá estudiar las papeletas de muestra, pero no podrá sacarlas fuera del recinto electoral".

En consecuencia, quedó aprobado sin reformas el Capítulo III —DE LAS PAPELETAS—, del Título VIII, compuesto dicho Capítulo por los Artos. 79 al 86.

Después de leídos los Artos. 87 al 103, que componen el Título IX —DEL ESCRUTINIO CANTONAL, DEPARTAMENTAL Y FINAL—, fueron sometidos a discusión individualmente, y no habéndose suscitado debate sobre ellos, se sometieron a votación, siempre en forma individual, aprobándose con la redacción contenida en el proyecto, que dice:

"Título IX

DEL ESCRUTINIO CANTONAL,
DEPARTAMENTAL Y FINAL

Arto. 87.—Concluida la votación, el Directorio cerrará la Mesa Electoral y procederá inmediatamente a contar los votos depositados. El Directorio no podrá interrumpir este recuento. Tampoco podrá retirarse del

local de la Mesa Electoral papeletas, documentos ni efectos relativos a la elección papeletas, documentos ni efectos relativos a la elección hasta que el escrutinio haya sido terminado y el resultado anunciado. Los vigilantes de los Partidos Políticos presentarán la cuenta de los votos; pero no podrán obstaculizar el trabajo del Directorio, ni participar en sus deliberaciones y decisiones, aunque tienen derecho a llevar notas de la cuenta y a formular protestas escritas por cualquier ilegalidad o irregularidad que observaren. Si los vigilantes se retiran voluntariamente, no se suspenderá el escrutinio.

Arto. 88.—Para contar las papeletas, el Directorio observará el siguiente método: primero los Secretarios contarán el número de personas que depositaron su voto en la elección, según las anotaciones de los Registros electorales definitivos. Después se abrirá la urna electoral y contarán las papeletas depositadas, para comparar este número con el dato de los Secretarios.

Si hubiere disparidad, se recontarán las papeletas y si vuelve a resultar la discrepancia el Directorio resolverá, por mayoría, cual es el número correcto.

Concluida esta primera operación se hará la separación de papeletas, por Partidos Políticos y se contarán después las correspondientes a cada uno.

Al terminar la cuenta de los votos por partido, el Directorio constatará que los cómputos concuerdan en todo respecto. Si no fuere así, se contarán los votos otra vez; pero si después de tres cuentas no concuerdan los cómputos, se aceptará lo que proclame la mayoría.

Arto. 89.—Cualquier papeleta marcada de manera que sea imposible conocer la intención del votante, será declarada nula; pero si puede conocerse esa intención, aunque la marca no estuviera hecha exactamente como lo prescribe esta ley, el voto será tenido como válido.

Para declarar la nulidad de un voto se requiere la opinión unánime de los miembros del Directorio.

Si el Directorio no pudiere ponerse de acuerdo respecto a la nulidad o validez del voto, éste se contará según lo resuelva la mayoría de los miembros del Directorio.

Cuando la opinión no fuere unánime este voto se tendrá como "protestado", y se marcará así, poniéndose en un legajo aparte.

Arto. 90.—Cada Directorio informará inmediatamente los resultados del escrutinio al Tribunal Supremo Electoral y al respectivo Tribunal Departamental. Será deber de éstos requerir tales informes telegráficos dentro de las doce horas siguientes al cierre de las elecciones.

El telegrama de informe se redactará así:

"Resultado de las elecciones en el Cantón de_____

Municipio de_____

Departamento de_____

Elección de Autoridades Supremas. Votos depositados por los candidatos del partido_____

Votos depositados por los candidatos del partido_____

(Los puntos suspensivos, se llenarán con los nombres de los partidos que figuren en la elección).

Número total de votos protestados_____

Elección del Concejo Municipal. Votos depositados por los candidatos del partido_____

; votos depositados por los candidatos del partido_____

Número total de votos protestados_____

(Firma de los Miembros del Directorio)

Cuando se tratare solamente de las elecciones de Autoridades Municipales el telegrama comprenderá los datos correspondientes a esta elección. Las oficinas telegráficas de todo el país permanecerán abiertas las doce horas siguientes al cierre de la elección, para transmitir los informes electorales de los Directorios.

Arto. 91.—Tan pronto como la cuenta haya sido terminada, el Directorio procederá a calificar y legajar los votos de la siguiente manera:

- a) Con los votos que hayan sido declarados nulos formarán un primer legajo;
- b) Formarán un segundo legajo con todos los votos protestados;
- c) Con los votos válidos formarán un tercer legajo, y
- d) Un cuarto con las papeletas no usadas y las inutilizadas devueltas al Directorio por los votantes.

Arto. 92.—Clasificados los votos, el Directorio preparará un informe de la elección por triplicado que deberán firmar todos los miembros del Directorio. El miembro del Directorio que tuviese objeciones que hacer, las escribirá al pie del informe, pero no podrá dejar de firmarlo. En todo caso la firma de la mayoría del Directorio es suficiente para la validez del informe.

Arto. 93.—El informe general de la elección se hará en triplicado y comprenderá dos partes; una en cuanto a la elección de Autoridades Supremas y otra en cuanto a la elección de autoridades Municipales. El texto de la primera parte será el siguiente: Informe de la elección de Autoridades Supremas. Fecha_____ Cantón de_____ Departamento de_____

Relación Oficial de las Papeletas

- 1.—Número total de papeletas recibidas del Tribunal Departamental Electoral_____

- 2.—Número de papeletas no usadas.
- 3.—Número de papeletas inutilizadas por los votantes.
- 4.—Número de papeletas depositadas en la urna.
- 5.—Número de papeletas que se retornan al Tribunal Departamental Electoral.
(Los números 1 y 5 deben ser iguales, y ambos deben corresponder a la suma de los números 2, 3, y 4).

Relación Oficial de votos

- 1.—Número total de ciudadanos inscritos.
- 2.—Número de votos depositados conforme a los Registros electorales definitivos.
- 3.—Número total de votos válidos depositados (excluyendo los votos protestados).
- 4.—Número de votos protestados depositados.
- 5.—Número de votos declarados nulos.
- 6.—Número de votos en la urna.

(La suma de los votos correspondientes a los números 3, 4 y 5, debe ser igual al número de votos consignados en el número 6).

Relación de votos recibidos por los candidatos de los partidos

- 1.—Número de votos válidos depositados
Partido Partido Partido (excluyendo los protestados)
Partido Partido Partido
- 2.—Número de votos protestados depositados
- 3.—Número total de votos encontrados en la urna

(La suma total de los votos correspondientes a los números 1 y 2 debe ser igual al número de votos consignados en el número 3). (En la relación de Votos por Candidatos que acaba de detallarse, debe haber tantas columnas cuando sean necesarias, según el número de partidos concurrentes a la elección).

(Firma de los miembros del Directorio)

El texto de la elección de Autoridades Municipales, será similar al texto que se ha detallado para la elección de Autoridades Supremas, con las diferencias que se derivan de su propia naturaleza.

Cuando se trate de elecciones Municipales, el informe contendrá solamente los datos referentes a éstas.

Cuando haya diferencia entre el informe telegráfico y el informe general, prevalecerá este último.

Arto. 94.—Los Directorios a continuación señalarán en tres tantos del Registro Elec-

toral Definitivo las personas que votaron en la elección. Cada copia irá firmada por todos los miembros del Directorio, y si alguno tuviere objeciones que hacer, puede redactarlas a continuación de ella y firmar después al pie.

Arto. 95.—Un tanto del Registro a que se refiere el artículo anterior, otro del informe de las elecciones y las protestas formuladas por los vigilantes, serán incluidos en un sobre debidamente sellado y dirigido al Tribunal Supremo Electoral. Un segundo tanto del Registro de votantes y del informe de la elección, serán incluidos en un sobre cerrado y se enviará al Tribunal Departamental Electoral; el tercer tanto del Registro y del informe de la elección serán fijados en la puerta del local de la Mesa Electoral, para conocimiento del público.

Arto. 96.—A continuación el Directorio dividirá las papeletas usadas y las no usadas en paquetes, como sigue. En paquetes separados pondrá todos los votos válidos, no protestados, relativos a la elección de Autoridades Supremas y a la elección de Autoridades Municipales, sellará uno y otro paquete y los marcará así:

"Elección de Autoridades Supremas" y "Elección de Autoridades Municipales", respectivamente. Votos válidos no protestados, depositados en el cantón de_____.

Si hubiere votos protestados de conformidad con el Arto. 89 los pondrá en paquetes separados en relación a las diversas elecciones, sellará dichos paquetes y los rotulará así: "Elección de Autoridades Supremas" y "Elección de Autoridades Municipales", respectivamente. Votos protestados depositados en el cantón de_____.

Si hubiere votos que hayan sido declarados nulos de conformidad con el mismo Arto. 89 los pondrán asimismo en paquetes separados, que se rotularán así: "Elección de Autoridades Supremas" y "Elección de Autoridades Municipales", respectivamente. Votos nulos, depositados en el cantón de_____.

En otros dos paquetes se incluirán todas las papeletas no usadas o que hayan sido estropeadas por los votantes, marcándolas así: "Papeletas no usadas". Cantón de_____.

Los paquetes citados serán entonces envueltos en uno solo, el cual, atado con seguridad, será sellado, rotulado y dirigido al Tribunal Departamental respectivo, junto con la urna si fuere posible.

Cuando se tratare de elecciones de Autoridades Municipales, los paquetes se referirán únicamente a éstas.

Arto. 97.—El sobre que contenga el Registro de votantes, el informe de la elección, las protestas de los vigilantes, el paquete

(Continuará)

PODER EJECUTIVO**Ministerio de Relaciones Exteriores****Delegación de Nicaragua a XVI
Reunión de Ministros de Salud
en Costa Rica**

"Nº 140

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua en la XXI Reunión de Ministros de Salud a celebrarse en San José, República de Costa Rica, del 3 al 5 de Septiembre de 1976, de la siguiente manera: Jefe de la Delegación: Señor Ingeniero Adán Cajina, Ministro de Salud Pública. Delegados: Señores Doctor Carlos H. Canales, Director General de Salud Pública; Licenciado Félix Hernández Gordillo, Director del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social; Doctor Gilberto Pérez Alonso, Director de Asistencia Social; Doctor Carlos Jirón, Director de Asistencia Médica de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social y del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social; Doctora Yelba Salgado de Alvarado, Jefe de la División de Farmacias, Drogas y Alimentos del Ministerio de Salud Pública; y Doctor Fredy Sevilla U., Jefe Departamental de Salud y Director del Centro de Salud de Chinandega.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Agosto de mil novecientos setenta y seis. — **A. SOMOZA**. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Alejandro Montiel Argüello**.

**DELEGACION DE NICARAGUA A XXXI
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE
ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU**

"Nº 141

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua en el XXXI Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas que tendrá lugar en su Sede de la ciudad de Nueva York N. Y., Estados Unidos de América, a partir del 21 de Septiembre de 1976, de la siguiente manera: Jefe de la Delegación: Excelentísimo Señor Doctor Alejandro Montiel Argüello, Ministro de Relaciones Exteriores. Delegados Propietarios: Excelentísimos Señores Embajadores, Doctor Guillermo Sevilla Sacasa; Don Guillermo Lang; Doctor Orlando Montenegro Me-

drano; Doctor Agapito Fernández García y Doña Isabel Urcuyo de Somoza. Delegados Alternos: Excelentísimos Señores Embajadores, Profesor José María Zelaya Ubeda; Licenciado Enrique Paguaga Fernández; Honorables Señores Doctor José Antonio Alvarado C., Don José María Lugo y Señorita Gladys Smith Delgado. Secretarios: Honorables Señoritas Leoní Barquero B., Digna García G. y Señor Don Ernesto Montenegro Roiz.

Segundo: Conferir Plenos Poderes al Señor Jefe de la Delegación y a los Señores Delegados Propietarios y Alternos, para suscribir Ad-referendum, en nombre del Gobierno de Nicaragua, los Acuerdos, Convenciones y demás Resoluciones que se adopten.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veinticinco de Agosto de mil novecientos setenta y seis. — **A. SOMOZA**. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Alejandro Montiel Argüello**.

Ministerio de Educación Pública**EXTIENDESE TITULO DE INGENIERO
CIVIL A SR. ARMANDO J. VILLAREAL A.**

Reg. 4312 — R/F 332794 — ₡ 75.00

Nº 90-T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Ingeniero Civil, al señor Armando José Villareal Avilés, natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma a los once días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y seis.

Acuerda:

1.—Extenderle al señor Armando José Villareal Avilés el Título de Ingeniero Civil, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.

2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., diez y siete de Agosto de mil novecientos setenta y seis. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **Helia María Robles Sobalvarro**, Ministro de Educación Pública.

**EXTIENDESE TITULO DE LICENCIADO EN
ECONOMIA A SR. BARNEY VAUGHAN P.**

Reg. 4279 — R/F 314795 — ₡ 75.00

Nº 10042

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de

Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciado en Economía, al señor Barney Vaughan Pérez, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

Acuerda:

1º—Extenderle al señor Barney Vaughan Pérez, el Título de Licenciado en Economía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

2º—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., veintiuno de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — **Ernesto Rugama Núñez**, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: **José María Tercero Rocha**, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

EXTIENDESE TITULO DE INGENIERO ELECTROMECHANICO A SR. MANUEL A. RAMIREZ L.

Reg. 4282 — R/F 333112 — ₡ 75.00
Nº 70-T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Ingeniero Electromecánico, al señor Manuel A. Ramírez Largaespada, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos setenta y seis.

Acuerda:

1.—Extenderle al señor Manuel A. Ramírez Largaespada, el Título de Ingeniero Electromecánico, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.

2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., tres de Agosto de mil novecientos setenta y seis. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **Helia María Robles Sobalvarro**, Ministro de Educación Pública.

EXTIENDESE TITULO DE LICENCIADO EN ECONOMIA A SR. ALVARO TERCERO B.

Reg. 4281 — R/F 333114 — ₡ 75.00
Nº 16-T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de

Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciado en Economía, al señor Alvaro Tercero Bárcenas, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos setenta y seis.

Acuerda:

1.—Extenderle al señor Alvaro Tercero Bárcenas, el Título de Licenciado en Economía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que les conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.

2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., veinticuatro de Junio de mil novecientos setenta y seis. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **Helia María Robles Sobalvarro**, Ministro de Educación Pública.

Dirección General de Aduanas

Aviso de Subasta en Administración de Aduana de Corinto

A las diez de la mañana del día 17 de Septiembre del corriente año, en el Local de la bodega de la Administración de Aduana de Corinto, serán vendidos en subasta pública 155 lotes de mercancías abandonadas y caídas en comiso. Las personas interesadas en participar en la subasta pueden obtener en la Dirección General de Aduanas o en la Administración de Aduana de Corinto la lista detallada de las mercancías que se rematarán con indicación del precio base de cada lote. — **Felipe Rodríguez Serrano**, Director General de Aduanas.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 4224 — R/F 331890 — Valor ₡ 90.00
Desarrollo Industrial Nicaragüense, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios solicita registro marca fábrica:

"RON SUPREMO EXTRA SECO"

Clase 33.

Presentada: 30 Julio 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 13 Agosto 1976. — **Yolanda García de Montelegre**, Registrador. — **Uriel Silva T.**, Secretario.

3 2

Reg. No. 4257 — R/F 332378 — Valor ₡ 90.00
Medical Products Panamericana, Inc., estado-unidense, mediante apoderado Dr. Eloy Guerrero Santiago, solicita registro marca fábrica:

"T E M P O T E S T - 2 2 5"

Clase 5.

Presentada: 7 Agosto 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 19 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 4207 — R/F 331178 — Valor ₡ 135.00
Arnet Pharmaceutical Co., estadounidense, mediante apoderado, Dra. Ruth Villavicencio de Mojica, solicita registro marca fábrica:



Clase 5.

Presentada: Dieciocho Agosto 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 25 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 4256 — R/F 332377 — Valor ₡ 90.00
Medical Products Panamericana Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Eloy Guerrero Santiago, solicita registro marca fábrica:
"O V A G I N"

Clase 5.

Presentada: 7 Agosto 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 19 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 4255 — R/F 332379 — Valor ₡ 90.00
Medical Products Panamericana, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Eloy Guerrero Santiago, solicita registro marca fábrica:
"A M I N O B R A I N"

Clase 5.

Presentada: 7 Agosto 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 19 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Nombre Comercial

Reg. No. 4218 — R/F 331822 — Valor ₡ 180.00
Inversiones Culturales, Sociedad Anónima, (IN. CUSA), nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Roberto Arellano Sandino, solicita registro nombre comercial:



culturama

Para: Proteger y distinguir actividades industriales y comerciales a nivel de exportación e importación de elaboración de toda clase útiles escolares.

Presentada: Dieciocho Mayo 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 19 Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 4313 — R/F 332889 — Valor ₡ 60.00
Diez de la mañana, dieciocho Septiembre, venderáse martillo Local este Juzgado, finca urbana, localizada esta ciudad y linda: Norte, propiedad Ofelia Bendaña; Sur, resto de la finca matriz; Oriente, con sexta avenida Sur, Oeste y Poniente, propiedad de Fausto Romero; inscrito con el No. 40.015, asiento 1ro. folios 34 y 35 Tomo DXLV Sección de Derechos Reales Registro Público de este Departamento.

Base: Cinco mil trescientos córdobas.

Ejecuta: Banco Nicaragüense.

Ejecutada: Rhina María Pérez Espinoza.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Tercero Civil de Distrito. Managua, D. N., diecinueve de Agosto de mil novecientos setentiséis. — Dr. Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil de Distrito de Managua.

1

Reg. No. 4260 — R/F 332340 — Valor ₡ 90.00
Comp. 332984 — Valor ₡ 45.00

Once mañana, treinta Septiembre corriente, local este Juzgado, subastaráse finca urbana barrio "La Industria", esta ciudad, compuesta solar diez por veinticinco varas, con medaguas de bloques en pésimo estado en parte interna.

Ejecución: María Cristina Valle Granera contra José Dolores Solórzano Castro y Susana del Socorro Sánchez de Ruiz.

Base subasta: Doce mil cuatrocientos córdobas.

Oyense posturas estricto contado.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, uno Septiembre, mil novecientos setenta y seis, a las nueve de la mañana. — I. Palma M., Juez. — T. Guardado S.

3 2

Reg. No. 4273 — R/F 332759 — Valor ₡ 135.00
Diez mañana veinticuatro Septiembre corriente año, este Despacho subastaráse urbana Reparto "Lerrey-naga", Managua, Lote 165-E, de 15 por 30 varas para 450 varas cuadradas y sus mejoras, lindante: Norte, calle enmedio, Barrio Larrey-naga; Sur, lote 164-E; Oriente, lote 166-E; Occidente, Avenida, lotes 168 y 168-G; Inscrita No. 70.338, Tomo 1189, Folio 95, Asiento 1o. Registro Público Managua.

Ejecuta: Josefa Dolores Castro de Sandoval.

Ejecutado: Juan Carlos Argüello Vargas.

Base subasta: Diecinueve mil seiscientos córdobas.

Oyense posturas legales estricto contado.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, treinta de Agosto, mil novecientos setentiséis. Once mañana. — José Antonio Morgan Pérez, Juez.

3 3

Reg. No. 4272 — R/F 328027 — Valor ₡ 90.00
Tres tarde diecisiete Septiembre entrante, remataráse rústica, ubicada Bocaycito, jurisdicción Jinotega, sesentitres manzanas y ocho mil quinientas cincuenta y seis varas cuadradas, linda: Norte, Juan Ramón Cruz Aguilar; Sur, José Leoncio Cruz Aguilar; Oriente, Gilberto Salmerón; Occidente, Daniel Bermúdez.

Base: Un mil córdobas.

Ejecuta: Germán Zúñiga Torres a Sergio Seyman Wellington.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, treintuno Agosto mil novecientos setentiséis. — Orlando Rizo Membreño, Srío.

3 3

CITACION A ACCIONISTAS DE CONCRETO
PRETENSADO DE NICARAGUA, S. A.

Reg. No. 4285 — R/F 332785 — Valor ₡ 180.00

Con instrucciones de la Junta Directiva por este medio se cita a todos los accionistas de "Concreto Pretensado de Nicaragua, S. A.", (COPRENIC) para la sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas que se efectuará el día Jueves treinta de Septiembre de mil novecientos setentiséis, a las seis de la tarde en las oficinas de la empresa para tratar y emitir resoluciones sobre los siguientes puntos:

1. Informe de la Junta Directiva de las operaciones del período 1975 - 1976.
2. Informe del vigilante.
3. Estados Financieros para el Período 1975 - 1976.
4. Presupuesto para las operaciones del Período 1976 - 1977.
5. Asuntos varios.

Managua, D. N., 6 de Septiembre de 1976. — Concreto Pretensado de Nicaragua, S. A. — Lic. Trinidad Vanegas A., Secretario.

3 1

CITACION A ACCIONISTAS DE "SAN BENITO
AGRICOLA INDUSTRIAL, S. A.

Reg. No. 4311 — R/F 328121 — Valor ₡ 30.00

Citase accionistas sociedad "San Benito Agrícola Industrial, S. A.", este domicilio, verificar Junta General Accionistas extraordinaria, día 27 Septiembre corriente, diez de la mañana, oficina Dr. Carlos Arroyo Buitrago.

Agenda: Lectura Aprobación Estado Financiero 1975-76 y Elección Junta Directiva.

Matagalpa, 4 de Septiembre de 1975. — Samuel Amador Pineda, Secretario.

1

CITACION A LOS ACCIONISTAS DE
"TINA LUGO, S. A."

Reg. No. 4233 — R/F 332253 — Valor ₡ 45.00

Con instrucciones de la Junta de Directores, me permito citar a los Accionistas de casa comercial "Tina Lugo, S. A.", para la reunión ordinaria de la Junta General de Accionistas que se celebrará el día ocho de Octubre del año en curso, a las cinco de la tarde en las oficinas del Dr. Salvador Castillo S.

La agenda para dicha reunión es la siguiente:

1. Informe de la Junta de Directores.
2. Estados financieros del ejercicio económico.
3. Elección de la nueva Junta de Directores.
4. Varios.

Managua, D. N., ocho de Septiembre de 1976.

Gladys Lugo de Perron,
Secretaria

1

CITACION A ACCIONISTAS DE "SERVICIOS
TECNICOS, S. A."

Reg. No. 4324 — R/F 348849 — Valor ₡ 180.00

Con instrucciones de la Junta Directiva por este medio se cita a todos los accionistas de "Servicios Técnicos, S. A.", (SERTESA) para la sesión ordinaria de la Junta General de accionistas que se efectuará el día Jueves treinta de Septiembre de mil novecientos setentiséis a las cinco de la tarde en las oficinas de la empresa para tratar y emitir resoluciones sobre los siguientes puntos:

1. Informe de la Junta Directiva de las operaciones del Período 1975 - 1976.

2. Informe del vigilante.
3. Estados Financieros para el período 1975 - 1976.
4. Presupuesto para las Operaciones del Período 1976 - 1977.
5. Asuntos varios.

Managua, D. N., 6 de Septiembre de 1976. — Servicios Técnicos, S. A. — Dr. Noel Rivas Gastezoro, Secretario.

3 1

CITACION A ACCIONISTAS DE
"METALES Y ESTRUCTURAS, S. A."

Reg. No. 4328 — R/F — Valor ₡ 45.00

A petición de accionistas dueños del porcentaje de acciones requerido por la ley, se cita a los accionistas de "Metales y Estructuras, S. A.", para Junta General Extraordinaria que se celebrará el día 14 de Octubre, 1976, a las 3:00 p. m., en el salón de sesiones del Instituto de Fomento Nacional, en la ciudad de Managua.

El objeto de la sesión es elegir a los miembros que habrán de integrar la Junta de Directores y elegir al Vigilante.

Managua, D. N., 7 de Septiembre, 1976.

A. Carrión,

Secretario Junta de Directores de METASA

1

SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULO DE
OBLIGACION RENTABLE DE "INVERSIONES
NICARAGUENSES DE DESARROLLO, S. A."

Reg. No. 4264 — R/F 332539 — Valor ₡ 135.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que el título de Inversión "Obligación Rentable Certificada" emitida por INDESA se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

No.	MONTO	PLAZO	EMISION
-----	-------	-------	---------

5870-ID	₡ 1,470.00	5 años	19/Oct./1973
---------	------------	--------	--------------

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor los títulos originales objeto de la misma. — Jorge Aguerri H., Vice-Gerente.

3 1

SOLICITUD DE REPOSICION DE
CERTIFICADOS Y RESGUARDO
PROVISIONAL DE "EXPORTADORA
AGRICOLA, S. A."

Reg. No. 4280 — R/F 333107 — Valor ₡ 180.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que los documentos más abajo descritos emitidos por EXPASA se han extraviado y que corresponden a la siguiente descripción:

- 1) Certificado No. 001 Serie A por 38 acciones nominativas.
- 2) Certificado No. 067 Serie A por 32 acciones nominativas.
- 3) Resguardo Provisional por 93 acciones.

Su titular solicita la reposición correspondiente y al efecto nos ha presentado constancia auténtica manifestando que tales documentos se extraviaron. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, procederemos a efectuar la reposición solicitada, dejando sin valor los documentos originales objeto de este mismo aviso. — Porfirio J. Gómez, Gerente Exportadora Agrícola, S. A.

3 1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;

Indice va como Suplemento.